

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL
V LEGISLATURA
ESTENOGRAFIA PARLAMENTARIA



V LEGISLATURA

PRIMER AÑO DE EJERCICIO

Comisión de Derechos Humanos

(Mesa de trabajo “Derecho a la integridad y Seguridad Personales”)

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Auditorio “Benito Juárez

27 de julio de 2010

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Muy buenos días tengas todas y todos ustedes.

Les damos la bienvenida a nombre de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para esta mesa de trabajo referente “al derecho a la integridad, a la libertad y la seguridad personal”.

Tendremos dos mesas el día de hoy, la primera mesa se refiere al principio de legalidad en las detenciones. La segunda mesa se referirá al tema de seguridad ciudadana.

Quisiera nada más antes exponerles la dinámica del trabajo por mesas. Tendremos un ponente principal, que dará exposición de 15 a 20 minutos, Luego tendremos exposiciones de los replicantes, que en este caso para esta mesa, tendremos 3 réplicas de 6 minutos cada una y el ponente principal tendrá una réplica siguiente por 6 minutos y después tendríamos una ronda de preguntas y respuestas.

Estarán circulando en breve algunos papeles para efecto de recoger las preguntas en caso de que los asistentes lo tengan.

Para la primera mesa tenemos como participantes al licenciado José Luis Isunza, como expositor principal. Viene parte de la Barra Mexicana del Colegio de Abogados, de la Comisión de Derecho Penal.

Tenemos a Marisol Méndez, de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, bienvenida.

Al licenciado Alejandro Baroza, de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, de la Primera Visitaduría.

Tenemos a Silvano Cantú, es Coordinador de la Investigación de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A. C., bienvenidos todos.

Quisiera antes de comenzar y de iniciar, dar una breve semblanza del licenciado José Luis Isunza Espinosa.

El licenciado Isunza es abogado egresado de la Escuela Libre de Derecho, es catedrático desde 1984 de la misma escuela.

De 1984 a 94 fue titular del Seminario de Delitos en Especial.

De 94 a la fecha titular del curso de Derecho Penal II, Delitos en Especial.

Es socio fundador del Despacho de Abogados Isunza y Maluf, especializado en materia penal.

De marzo de 1999 a enero de 2000 fue coordinador de la Comisión de Derecho Penal de la Barra Mexicana Colegio de Abogados, A.C.

De enero 2003 a enero de 2004, tercer vocal, del propio Consejo Directivo de la Barra Mexicano Colegio de Abogados A.C.

De diciembre de 2007 a enero de 2009, es miembro del Consejo Directivo de la Barra Penal Internacional, en representación de la Barra Mexicana Colegio de Abogados. Además tiene participación en el curso de entrenamiento de abogacía y litigio, ante Cortes y Penales Internacionales, Advocacy and litigation, before the International criminal courts and tribunals, desarrollados los días 18, 21 de febrero del 2009, en el Ration Center For International Legal

Studies, dependiente de la Universidad de Leiden en el campus de la Ciudad de La Haya, Holanda.

Sin más preámbulo, le cedemos el uso de la palabra al licenciado José Luis Isunza Espinosa, para hacernos referencia al principio de legalidad en las detenciones.

Gracias, licenciado.

EL C. LIC. JOSE LUIS IZUNZA ESPINOSA.- Muy amable, señor diputado Carlo Pizano. Le agradezco la invitación y a este Recinto Legislativo la oportunidad de disertar sobre este tema con los acompañantes dignos en esta mesa.

Pues tomando el tiempo de 15 minutos que tenemos previsto, el principio de legalidad en las detenciones implica que primero veamos los términos que ello implica. Es decir, el significado y el alcance de estos vocablos, principios de legalidad, vamos a establecer, que como autoridad se realice bajo los lineamientos legales bajo una cuestión de quién es la autoridad, si la autoridad es la competente, realice los actos de manera fundada y motivada en un principio eso se agota la cuestión de la legalidad. No todo lo que esté la ley implica su legalidad, ese es el primer planteamiento que vamos a hacer.

El siguiente es detención. ¿Qué significa la detención? Porque es un término que tiene un alcance tal que se le da a una connotación, según una etapa procesal, según la figura en la que esté envuelta la privación de la libertad personal del sujeto o es la privación de la facultad deambulatoria del sujeto.

Esto fue un primer tema que inclusive la Corte llegó a deslindar en vía de contradicción de tesis, hace ya varios años, cuando se tocaba el tema del estudio de si la garantía de libertad de tránsito o la garantía de libertad personal era la afectada tratándose del tema de un arraigo, y fue muy discutido en este campo, en este aspecto este tema.

Llegamos, tuvimos la oportunidad varios sectores de la sociedad civil, relacionados con los temas penales, tanto académicos como profesionistas a opinar y la Corte tenía sus dudas respecto de cómo resolver esta contradicción.

Se estaba inclinando más por la vía de la libertad de tránsito, cuando se le anotó quien tenía la ponencia en ese momento de esta resolución, que el Código Penal del Distrito Federal propuesto para 99, el primer Código Penal de esta Ciudad de México de 99, establecía en un artículo que se computaría la pena de prisión, el tiempo en que el sujeto hubiese permanecido en situación de arraigo, es decir, para la legislación local sí se entendía que para el arraigo era al igual que una detención y desde que comenzaba el sujeto, desde la fase indagatoria, esta situación de arraigado, claro que era posible computarle este tiempo para efectos de la compurgación de una sentencia condenatoria en su momento, en otra fase procedimental lo mismo.

Atendiendo este razonamiento, la Corte llegó a resolver la contradicción de tesis en el sentido de que el arraigo efectivamente implica una detención y luego entonces afecta la libertad personal.

Vemos por ejemplo que en materia penal, el arraigo, el sujeto que se evade de una situación de arraigo, se le equipara esa situación a la elevación de preso, pero en materia federal la evasión de una situación de arraigo, es equiparable a la autoridad, bienes jurídicos distintos.

Entonces vemos que hoy en día el tema del concepto o el entendimiento del alcance de lo que es una detención, sigue todavía con opiniones contrarias, inclusive en el texto legal.

Una detención es importante señalarlo, inclusive para efectos de un acto reclamado en un amparo, una autoridad judicial no emite una orden de detención, emite una orden de aprehensión.

El Ministerio Público no emite una orden de aprehensión, emite una orden de detención, yo no veía para los efectos prácticos es lo mismo, es lo mismo, es la privación de la libertad del sujeto de medio legal, pero la terminología es distinta, inclusive jueces de amparo de distrito en materia de amparo penal, han establecido la improcedencia del acto reclamado o buscan la aclaración cuando en forma equívoca el quejoso señala los términos en forma indistinta, el Ministerio Público no emite orden de aprehensión, emite orden de detención, y al igual la autoridad judicial no emite orden de detención.

Así es que si vemos, sí existe una razón por la cual es importante establecer la terminología correcta, qué es una detención y qué es una aprehensión.

La detención se dice se ve en la fase que hoy conocemos como de averiguación previa. En esta fase de averiguación previa el sujeto es detenido a instancias o de una autoridad auxiliar del Ministerio Público que es la policía, como auxiliar y tiene que poner a disposición al sujeto privado de su libertad, detenido, frente al Ministerio Público.

El Ministerio Público es la autoridad capacitada para resolver si esa detención está o no justificada, tiene un término que la Constitución le otorga al Ministerio Público para retener curiosamente la palabrita que utiliza el término constitucional es la retención del sujeto hasta por 48 horas; término que podrá prolongarse hasta 96 si se trata de delincuencia organizada.

Vemos que el sujeto en la fase hoy por hoy de preliminar del procedimiento penal, que es la averiguación previa, puede estar en situación de detención, y esa detención, la pregunta es: ¿Cómo se da?

La Constitución nos prevé la posibilidad de que cualquier persona detenga a otro en la Comisión de un delito, no tiene que ser policía, la autoridad, yo particular veo que en la calle alguien está cometiendo un hecho delictuoso y remitirlo ante la autoridad de forma inmediata.

Lo que sí está previsto en la fase, en la legislación procedimental en la Ciudad de México es la figura de la detención que se realiza por autoridad en dos supuestos, en la flagrancia y en lo que se denomina cuasiflagrancia.

En términos generales es en el momento de la realización del hecho o en la persecución del sujeto responsable del mismo, del sujeto activo en la persecución material del sujeto, se logra la detención y se entiende que ahí está presente la flagrancia.

La cuasiflagrancia, elementos que hace suponer, el señalamiento que hace una persona de un sujeto, al sujeto se le encuentra en posesión del objeto producto del delito, el sujeto siempre y cuando sea considerado del delito que se le persigue, delito grave y que no haya pasado 72 horas del hecho cometido, se puede así, detener a una persona.

Lo que no está regulado es qué va a pasar o cómo se entiende el que un particular pueda detener a otra persona, y eso lo vemos día a día y no pasa nada. Si yo veo que un sujeto comete un delito, la Constitución me faculta para detenerlo y presentarlo ante la autoridad, pero en qué términos y en qué condiciones.

¿Puedo meterlo a la cajuela de mi coche? Porque evidentemente el sujeto es peligroso y a lo mejor atentando y poniendo en riesgo mi integridad personal, me atrevo a detener a la persona que está deteniendo o cometiendo un hecho ilícito, ¿pero cómo lo someto?

Lo someto, no tengo preparación para eso, pero se me ocurrió someterlo con un golpe, le causé lesiones o para someterlo lo meto a la cajuela de mi coche, ¿eso es legal? La Constitución me lo faculta, pero no me dice cómo o cuál es el alcance.

Entonces si yo detengo las detenciones, la posibilidad de realizarlas, ya es legal. Hay un principio de legalidad presente y posible, pero el cómo realizarlo eso no está previsto, y como llega el sujeto ante la autoridad, a nadie le importa, a nadie le importa.

Lo que he comentado en muchas ocasiones dado los principios de legalidad que se respetan, se respetan por lo profesionales del derecho, se respetan por las autoridades, si un abogado le comenta a la autoridad: “quiero que detenga a una persona que defraudó a mi cliente hace 4 meses”, la autoridad va a decir, “presente una denuncia, investigaremos y seguiremos adelante con el curso del procedimiento, pero no lo puedo detener porque no es hecho flagrante”.

Lo que es una realidad hoy y ha sido durante muchos años, es que la señora que vive en una vecindad, sale, detiene una patrulla y le dice: “ahí va mi vecina por la banqueta que me defraudó hace 3 meses”, el patrullero sube a la señora a la patrulla y se la lleva. Eso es una detención. ¿Dónde está la flagrancia? No existió.

La señora llega detenida ante la agencia del Ministerio Público, ¿dónde está el principio de legalidad respetado por la autoridad por la autoridad policíaca? Fue a petición de parte. Y esa es una figurita que afecta totalmente el respeto al principio de legalidad, pero desde la perspectiva de la víctima dice, la autoridad

está haciendo su trabajo, le aplaudo, qué bueno que tenemos autoridades como esas.

Es decir, por un lado nos ocupamos que las autoridades correspondientes y señaladas en el texto legal, cumplan con su deber y así lo hacen, pero nos olvidamos de que existen otros entes relacionados con la materia que también participan en la investigación, persecución de delito, evidentemente debiendo de obedecer instrucciones del Ministerio Público que es el titular de la acción penal, pero esas autoridades actúan todos los días en casos semejantes, detienen a personas, nada más porque hubo un señalamiento y no se ponen a discutir ni tienen la preparación suficiente el policía para ver si ese fue delito flagrante, cuasiflagrante, si ese fue delito o un hecho grave o no, porque no tiene esa preparación el miembro de la policía, no sabe si ese es o no delito de entrada, y si ese le suena que es delito, parece que es delito y cuál es la penalidad.

¡Ah! pero lleva a la persona detenida frente a la Agencia Investigadora, y como el agente del Ministerio Público está ocupado, le dice espérame tantito, todavía no se le pone a disposición, pasan 5, 10, 15, 20 minutos, 2 horas, y el sujeto en la patrulla frente a la banqueta de la Agencia Investigadora en situación de detención.

¿Legal; dónde está? Tiene facultades, pero la práctica, eso es lo que quiero señalar y destacar.

Podemos comentar y podemos esforzarnos en hacer reformas, en atender los casos, pero si no vemos las situaciones que en las praxis suceden, para tratar de acotar esos elementos que se prestan a corrupción, que va a hacer el sujeto que está en la patrulla. Oye, todavía no me presenta al Ministerio Público, déjenme ir. Oficialmente no está detenido, al Ministerio Público le corre el plazo que dice la Constitución de 48 horas a partir de que es puesto a su disposición, no antes, y eso es hasta que el patrullero entra a la Agencia, llena un formato y se presenta y se inicia formalmente una averiguación previa.

Me creerán que puede pasar 2, 5 horas, a que eso suceda, hasta más, y en ese ínter el limbo jurídico, totalmente. De aquí el defensor en lo que voy a la

Comisión de Derechos Humanos, en lo que me atienden, en lo que me acompañan de regreso, la patrulla ya dio vuelta a la esquina y no está.

En lo que acudo con el Ministerio Público y le digo: "Allá afuera está el patrullero con la persona detenida, cese usted esta situación y que se lo pongan inmediatamente a disposición". No, hasta que me lo pongan a disposición, yo no puedo obligar al patrullero que me lo ponga a disposición.

-Es que usted es el titular de la acción penal-. Pues sí, pero en una averiguación previa, todavía no la inicio.

¡Ah caray! En la banqueta el defensor pregunta el raciocinio filosófico famoso: ¿Qué fue primero; el huevo o la gallina? El Ministerio Público titular de la acción penal y jerarca, de la autoridad investigadora y de él depende policía judicial y policía auxiliar y policía preventiva, pero no lo obedecen en la Agencia.

Ahora, imaginemos, sábado a las 23:00 horas, me atiende la Comisión de Derechos Humanos a esa hora, pero hay más gente, ¿y mientras el sujeto?

Principio de legalidad, nadie puede actuar más allá de lo que tiene autorizado. La autoridad que exceda esos términos, claro que es posible la responsabilidad penal, ya lo tenemos previsto en el texto legal, podemos establecer una conducta, dice: "Se impondrá de 2 a 8 años de prisión al servidor público en delitos en el ámbito de la procuración de justicia, detenga a un individuo durante la averiguación previa, fuera de los casos señalados por la ley o los retenga por más tiempo del previsto por el párrafo séptimo del artículo 16 Constitucional, que son esas 48 horas; lo retenga por más tiempo, sí pero a partir de que tenga conocimiento de él, mientras esté en la patrulla, no hay responsabilidad de la Agencia del Ministerio Público,

¿Para quién es responsabilidad? Para el patrullero, es que fue a petición de parte, fíjense qué fuerza tiene el ciudadano, qué fuerza tiene la víctima del delito hoy en día y qué peligro corre la ciudadanía porque ya sea de mala fe, ya sea por una simple confusión, mañana a cualquiera de nosotros nos señalan "ese fue" olvídate, cuál proceso de Kafka.

Kafka tendría hoy en día material para escribir un segundo tomo de su libro, porque no es posible a veces no nos damos cuenta de la fuerza que tiene la

víctima, de la fuerza que tiene la autoridad y de la situación vulnerable en la que nos encontramos todos los días.

Alguien ha escuchado un caso de que existen personas en los medios de transporte público que en forma organizada le dicen, “déme una cantidad de dinero, porque ya no roban, o grito y digo que usted me estaba cometiendo un delito sexual”. ¡Ah caray! “Y lo señalo eh, inmediatamente lo detienen ante mi dicho simplemente”.

Si alguien en la calle nos saca un arma de fuego y nos dice “la cartera” más de uno de ustedes tendría en la mente “Y si puedo, le quito la pistola” ¿Sí o no habrán pensado eso?

Lo que yo digo, si alguien les dice: “O me das tu cartera o grito que me estás cometiendo un delito sexual” Entréguele la cartera, el reloj y dígame que les acompañe al cajero automático y déle más dinero todavía, porque el peligro que tiene ese señalamiento, de la víctima para realizar una detención, evidentemente son los menos los casos de los que en la realidad se presentan, en que la víctima requiere efectivamente del auxilio de la autoridad, pero vemos, si no nos ponemos de acuerdo todavía en el alcance del vocablo detención, que es: “Pues el señor no está detenido o sí está detenido” un arraigo. Que peligro es la figura del arraigo, un arraigo 30 días, material local, se puede duplicar, materia federal de delincuencia organizada hasta por 90 días, donde para qué promover un amparo, no da tiempo a que se resuelva la ilegalidad de esa situación.

Ya está uno detenido y mañana le dicen “usted disculpe”, pues ya estuvo detenido y no llegó a juicio. Dejo otros comentarios por el tiempo que esta previsto en el programa y les agradezco la atención.

Gracias.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Gracias, licenciado Isunza.

Cedemos ahora la palabra para la primera réplica, a la licenciada Marisol Méndez Cruz.

Adelante, licenciada.

LA C. LIC. MARISOL MENDEZ CRUZ.- Buenos días. Me gustaría comentar algunos aspectos relacionados con las problemáticas que se presentan ante las detenciones arbitrarias o ilegales.

En primer lugar, tal y como lo comentaba el licenciado José Luis, es la identificación de una detención arbitraria, no sólo por parte de la ciudadanía en general, sino por el propio personal encargado de la investigación de los delitos, ya sea la policía de investigación o los agentes ministeriales.

La detención arbitraria o ilegal incluso son cuestiones diferentes, tal como Lore mencionaba. Una detención ilegal es aquella que no está contemplada en alguna legislación nacional, la detención arbitraria puede ser que sea legal, que esté tipificada en alguna legislación, pero que sea desproporcional o contraria a los derechos humanos o incluso que esté contemplada en la constitución como en caso urgente, pero que no se cumpla con todos los requisitos establecidos en la ley.

Entonces es un poco complicado diferenciar entre detención y legal o arbitraria, es diferente, pero puede ser que se presenten ambas.

En primer lugar es como es reto de identificar cuándo se presentan ese tipo de detenciones por parte del Ministerio Público. En este sentido sí es necesaria iniciar un proceso de capacitación para los policías de investigación y sensibilización para establecer los supuestos en los cuales se puede detener a una persona de acuerdo al artículo 16 Constitucional, que es la flagrancia o el caso urgente, y capacitarlos respecto a los tipos de detenciones arbitrarias o ilegales, lo que sería la detención a petición de parte.

Asimismo, un proceso de capacitación para el personal ministerial, para poder detectar esta figura y poder investigar y sancionar. Lo que nos lleva a otro tipo de análisis, que es la tipificación de la detención arbitraria.

Si bien es cierto que en el Código Penal se establece la privación de la libertad como un delito, la detención arbitraria está caracterizada por ser cometida por servidores públicos, en su carácter de también ser una violación a derechos humanos, por tal motivo es necesario que el Código Penal contemple una figura específica con la calidad del sujeto activo que es la del servidor público que comete la detención arbitraria o ilegal.

De esta forma posteriormente poder hacer campañas de denuncia para que la ciudadanía conozca que esta es una situación arbitraria o legal, debido a que esta situación no es muy recurrente, no se visualiza ante las denuncias que se presentan al Ministerio Público.

Generalmente una detención arbitraria va acompañada otro tipo de violaciones, puede ser que se cometa una detención ilegal y posteriormente haya un lapso de incomunicación, incluso genere otras probables violaciones al derecho de la integridad personal, al debido proceso y a la seguridad jurídica.

Cuando estas situaciones concurren, la personas lo que denuncia es probablemente la situación más grave, una violación al a integridad personal o al debido proceso y queda invisibilizada la detención arbitraria o ilegal.

En este sentido es importante que se promueva y se difunda las características de este acto de violación a derechos humanos para que la ciudadanía pueda identificarlo y denunciarlo, en principio quizá sólo como una violación a derechos humanos, pero posteriormente también como un delito, una vez que sea tipificado y que nos lleve consecuentemente a la sanción de esta conducta. La sanción de una privación de la libertad al ilegal o arbitraria, es una forma de disminuir la incidencia por parte de los agentes que realizan las detenciones.

Al respecto, el Programa de Derechos Humanos establece diferentes líneas de acción para erradicar ese tipo de violaciones a derechos humanos. Los organismos internacionales como el Comité Contra la Tortura y el Subcomité de Naciones Unidas también contra la tortura, han establecido focos sensibles para la comisión de detenciones arbitrarias, ligado al derecho de la integridad personal.

De esta forma ubicamos tres lapsos que es durante la detención, durante el traslado y una vez que la persona está puesta a disposición del Ministerio Público.

Actualmente la Procuraduría ha implementado diversas acciones para evitar la incomunicación de las personas, que han sido eficaces a partir de que la persona ya está puesta a disposición del ministerio público y que están contempladas dentro de las líneas de acción del Programa de Derechos Humanos, tales como la información de los derechos.

Al respecto se han elaborado cartillas de derechos humanos, que fueron difundidas sobre grupos en situación de vulnerabilidad, indígenas, adultos mayores, mujeres que contienen los derechos procesales de las personas que fueron difundidas para que estos conozcan pues qué es lo que la autoridad está obligada a respetarles.

Elaboraron carteles de derechos que se colocaron en todas las agencias del Ministerio Público para difundir los derechos de las personas que están detenidas o que son probables responsables.

Estos derechos contemplan el derecho a la integridad personal y el debido proceso, así como números telefónicos a los cuales las personas pueden establecer comunicación telefónica para presentar alguna queja.

Asimismo se adquirieron 225 cámaras de vigilancia que se instalaron en áreas de seguridad o galeras, con la finalidad de prevenir violaciones a derechos humanos en comunicación.

Estas medidas funcionan a partir de que la persona está puesta a disposición del Ministerio Público. No obstante como lo mencionaba, los focos ahora de atención, son previo a la puesta a disposición, que desde el momento de la detención hasta que la persona es presentada en el Ministerio Público. Este es el foco más sensible en donde puede cometerse alguna violación a la integridad de la persona y que puede prestarse a detenciones prolongadas, debido a que bien decían, pues puede ser que la detención real de una persona, se haya realizado a determinada hora y que 5 horas después sea puesta a disposición del Ministerio Público.

Por tal motivo, es fundamental que se reconozca que la detención empieza a computarse a partir de la detención real, a partir de que la persona, el servidor público detiene a la persona, tendría que empezar a computar el término. Para esto es necesario el establecimiento de mecanismos que nos den certeza sobre la hora en que esa detención real se realiza.

Por tal motivo, uno de los puntos que establece el programa de derechos humanos estratégicos, es la implementación de tecnologías en las patrullas para poder monitorear el momento real de la detención, bueno lo que establece concretamente el programa es que la gente que va a detener a la persona, en

ese momento se comunique al Ministerio Público o a la central en caso de ser seguridad pública, para notificar el momento real de la detención.

A partir de entonces, el Ministerio Público tendrá un control sobre esa hora y computará el lapso que transcurra entre el lugar de la detención y el lugar en que es puesto a disposición y tendrá que ser un plazo razonable. Bueno, pues es esto.

Finalmente también mencionar una de las líneas de acción fundamentales del programa es la creación de un mecanismo local de prevención de la tortura, análogo al mecanismo nacional que ya existe, el cual ha emitido diversas recomendaciones que bien van enfocadas a la prevención de violaciones a la integridad personal y que también abarcan la prevención de detenciones o arbitrarias ilegales consecuentemente.

Ya se terminó mi tiempo.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Gracias a la licenciada Marisol Cruz, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Ahora le pediríamos al licenciado Alejandro Baroza, Director de la Primera Visitaduría de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, procediera a su réplica.

EL C. LIC. IGNACIO ALEJANDRO BAROZA RUIZ.- Buenos días. Quisiera recordar un poquito que hace algunos años con el licenciado José Luis, estábamos en el Reclusorio Norte, viendo un caso del señor Carlos Ahumada, que pasamos un buen rato por allá, ¿sí recuerda?

Otras cuestiones de derechos humanos, exactamente. Miren, el criterio básico que utiliza la Comisión de Derechos Humanos respecto de las detenciones, es que la única forma que debe de detenerse a una persona, es a través de la orden de un juez.

La figura de flagrancia equiparada, caso urgente o cuasiflagrancia que se maneja mucho, nuestro criterio es que no debería de aplicarse porque normalmente lo que hace la policía, realiza un acto de detención y una vez que

las ponen a disposición de la gente del Ministerio Público, el Ministerio Público dicta un acuerdo de retención.

En el caso de la flagrancia equiparada y del caso urgente, el Ministerio Público es el que realiza la detención, porque de ahí que su nombre se llame orden de detención.

Ahora, el criterio de nosotros es considerado que este acto no es debido, en primera instancia es porque ambos, el ministerio público debe dictar un acuerdo fundado y motivado para poder detener a la persona, en la práctica no sucede, en la práctica lo que se determina así es que la persona que es puesta a disposición del Agente del Ministerio Público, en ese acto, el ministerio público una vez dicta su acuerdo de detención por caso urgente o por flagrancia equiparada y lo consigna. Esta la consideramos que es indebida.

Ahora, una gran parte de esto tiene que ver con los plazos que se pueden emplear para la cuestión de la detención. En muchas de las ocasiones cuando la persona es detenida, puede ser sujeta a interrogatorios, interrogatorios que en ocasiones pueden estar un poco sumergidos de alguna presión a probables responsables, incluso hasta métodos de tortura.

Esto está muy ligado porque, bueno nuestro criterio es que los elementos de la policía judicial o de la policía de investigación actualmente, no tienen una técnica para investigar de manera adecuada, no hay una investigación científica de las cosas y como que se predomina la confesión de los delitos precisamente para que bajo esa lógica se pueda integrar la averiguación previa, se acredita el cuerpo del delito y la probable responsabilidad. Entonces nuestro criterio bajo este escenario es que estas dos figuras no deberían de existir.

En el caso urgente el Ministerio Público debería de ser aquellas acciones necesarias para que le pida la orden de aprehensión al juez y el juez gire la orden.

El otro debería estar solamente en los elementos básicos de la flagrancia, cuando a una persona la detienen justo en el momento en que está cometiendo el ilícito, es considerado como correcto.

Ahora, existe también una figura que nosotros no la compartimos, que es la presentación, cuando llega al Ministerio Público al probable en calidad de presentado. Esta figura de calida de presentado, incluso así se acuerda en las averiguaciones previas, pues yo no le encuentro ningún sustituto legal, para mí es un detenido y esa práctica que realiza el Ministerio Público, debería erradicarse.

Por otro lado, sí existe una pugna entre el derecho del probable con el derecho de la víctima con esta figura básicamente de la petición de partes.

La petición de parte es una decisión netamente arbitraria, no está regulada en ningún lugar. Entonces por lo tanto no se debería de practicar.

Lamentablemente los policías tienen una problemática muy grande, que hay leyes secundarias que obligan tanto al policía preventivo como al policía de investigación a auxiliar a la víctima y en el caso de no hacerlo, pueden ser sujetos de alguna sanción administrativa incluso penal.

Entonces el policía se queda, perdón la expresión, pero un poquito como el palo del perico. Si lo ayudo, malo; si no lo ayudo, también. Entonces creo que esa cuestión debería de quitarse de la legislación.

Ahora, por otro lado, lo que tiene que ver con el arraigo, necesariamente para nosotros también es una detención que es indebida.

Ahorita comentaba nuestro compañero José Luis, que hay contradicciones de tesis y demás, pero también hay una tesis muy importante que dice que la detención empieza a partir de que se dicta la formal prisión, bueno el cómputo de las penas a partir de que se dicta la formal prisión, y todo lo que tiene que ver con lo que se tiene atrás, probablemente el Secretario a lo mejor ya está superado o una cosa así, pero parte del principio de que te dictan formal prisión y empieza a contar el término para cumplimentar tu sentencia, que pueda tener que cumplir en el caso de un probable responsable. Situación que hay tiempos como la parte del arraigo, como la parte de las 48 horas del Ministerio Público o el tiempo que se pasa en una patrulla, pues se queda sin ninguna manera de regularse.

Ahora, regresando al tema de la detención. En muchos de los casos los policías cuando realizan una detención, la ley establece que debe de ponerse

la persona inmediatamente a disposición de la autoridad competente, ¿pero qué pasa con los elementos de la policía preventiva?

En muchas ocasiones los llevan al sector, los llevan a la Secretaría de Seguridad Pública y los exhiben ante los medios como la persona que cometió un ilícito, después de muchas horas van a dar al Ministerio Público.

En el caso del Ministerio Público igual, se detiene a la persona, la llevan a la guardia de la agentes de Policía de Investigación y después es remitida al Ministerio Público.

Esta práctica puede llevar en muchas de las ocasiones a que la persona pase 4, 5 horas en manos de la policía preventiva, de la policía de investigación, sin estar puesta a disposición del Ministerio Público, que es necesariamente la autoridad que debe de resolver la situación jurídica de la persona.

Digamos que en términos generales este es como el criterio que nosotros hemos manejado, y haciendo un poquito de recapitulación, consideramos que el arraigo es una detención que es indebida, la flagrancia y el caso urgente, en el caso como se aplica, debería de existir una orden del Ministerio Público para que sea ejecutada. En todo caso, estas deberían de desaparecer, sólo debería de privilegiarse la detención que realiza a través de una orden o un mandato de un juez y la flagrancia. Ese es un elemento fundamental.

Gracias.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Gracias al licenciado Alejandro Baroza, de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Ahora le pediríamos su réplica a Silvano Cantú Martínez, Coordinador de Investigación de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C., no sin antes de recordarles que después de la contrarréplica del licenciado José Luis Isunza, tendremos posibilidad de una sesión de preguntas y respuestas, por lo que si las van elaborando para efectos de poder hacerlas.

Le cedo la palabra entonces a Silvano Cantú.

EL C. SILVANDO CANTU MARTINEZ.- Muchas gracias, diputado Carlo, por la invitación y por compartir esta mesa, igual a todos los que estamos por acá sentados para platicar de estos temas y pues a todas y a todos ustedes.

Ahorita que iba entrando a la Asamblea, me puse a ver un poquito con cierta detención, detención de detenimiento, el frontispicio que lo he visto muchas veces, pero nunca con tanta atención. Y pude darme cuenta de que en medio del frontispicio está esta mujer bellísima con una posición protectora, que tiene la ley en la mano, que me imagino es como una alegoría de la justicia o una cosa así, y a lado de ella, a la izquierda, está un hombre barbado que lleva sosteniendo las fases, que era este símbolo romano de la unidad de la coerción de la comunidad política.

Pero me llamó la atención, esto está arriba, blanco, arriba, precioso, abajo como que no se ve muy bien, hay dos candiles a lado de las puertas de la escalinata y están en negro, son toscas, son muy rudas, tienen estas águilas que están así como cuadradas, como militares en el cuarte, y abajo sostiene los candiles, una suerte de garras como de unas bestias, no sé si ustedes las han visto.

Igual ahorita si sale las pueden observar con detenimiento, pues el leviatán ese, o sea el monstruo que es también el Estado, el Estado es esta mujer con la ley y es esta bestia que está abajo en lo oculto, digamos.

Así funciona el derecho penal, o sea hay esta parte de protección, esta parte de normas tuitivas digamos, protectoras que tienen el derecho y que tienen los derechos humanos, pero está también el poder punitivo y el poder punitivo entre mayores, entre más se amplía, más restringe los derechos que se presume en proteger a las personas.

Aquí se ha hecho mención a varias situaciones que con respecto a la detención, tienen una relación directa con esta situación de protección, o sea esta contradicción que funda el derecho penal entre la protección y la represión del Estado.

Me parece que hay un punto de fuga, en donde la normalidad que es la legalidad, la normalidad democrática, en el imaginario jurídico moderno, se rompe y tenemos una situación de anormalidad permanente, quisiera ver si

puedo aprovechar que soy el último de la mesa, a ver si tengo alguna ventaja de ello, que hay algunos temas que creo no se han tocado aún en la mesa y que pudieran servir para ampliar la discusión.

Ya se platicó un poco de las detenciones arbitrarias y se platicó también sobre el arraigo, pero no se ha hecho la conexión entre ambos temas. Aquí el principal problema es el desfase que tenemos hoy día y no se puede comprender la situación, la problemática que nos plantea la detención en nuestros días, si no se entiende que hay un doble derecho penal en nuestro país, o sea presume que la Constitución debería regir las normas primarias de las cuales se desprenden las normas secundarias, en este caso las penales que rigen estas situaciones jurídicas; las relaciones entre el Estado y los particulares en lo que atañe al castigo por determinados hechos ilícitos.

Sin embargo les digo, hay dos derechos penales en nuestro país. Hay un derecho penal que surge de la reforma constitucional, del 18 de junio del 2008 en donde se constitucionaliza el arraigo, en el artículo 16 que debía invocarse como garantía para poder ampararnos frente a un acto de autoridad.

Qué problema es de que la misma garantía que se presume debería de proteger mi derecho, es la que me priva de la libertad. Aquí tenemos un problema de fondo muy grave, con respecto a las garantías procesales a que tenemos acceso para evitar una situación de arraigo.

El arraigo local es distinto todavía y ojalá que se elimine en otros foros e insistido en varios lugares del país, que debemos eliminar el arraigo, no sólo de la constitución, sino de todos los ordenamientos penales locales.

Se habló aquí de la jurisprudencia del 99 en la cual la Corte señaló la inconstitucionalidad del arraigo porque violaba el derecho de libertad, el problema es de que no entendió el gobierno federal en turno, que una cosa es la legitimación jurídica de la norma, es decir, su propia vigencia, y otra cosa es la legitimación política de la norma, que es su justicia.

Entonces se creyó que con el mero hecho de constitucionalizar el arraigo, iba a tener legitimidad la norma. Fatal error, porque vuelvo de donde partí, la conexión que existe entre arraigo y detención arbitraria, resulta fehaciente ante el hecho de que diversos organismos internacionales, tanto del sistema

universal como relatores especiales, así como CNDH y la misma Comisión de Derechos Humanos del DF, han señalado puntualmente y hay estadísticas y hay muchos datos al respecto, que al menos el 50 por ciento de los arraigos que se realizan en el Distrito Federal, incluyen tortura y detención arbitraria.

Antes de arraiga a la persona se le detiene, se tenga o no se tenga la orden de arraigo. Fíjense, sería el principal problema en la conexión entre detención y arraigo por lo que hace al Distrito Federal, insisto, necesitamos hacer esta distinción.

Hay un derecho penal federal, que es un derecho penal del enemigo, que es un derecho penal que persigue un enemigo vago, laxo, que es esta delincuencia organizada, que no sabemos qué es porque no se basa en la Convención de Palermo, nada más dice, 3 ó más personas que se reúnen para cometer equis, ye, delitos. Es una legislación bastante vaga.

Hay otros problemas que trae relacionada la detención, voy a procurar ser muy breve, porque ya me está timbrando ya el reloj.

Con respecto al uso de la fuerza y la tortura, me parece que es muy necesario ser un reconocimiento, hay algunos avances en la materia a nivel local. O sea hay una ley del uso de la fuerza, que trata de regular estas situaciones de hecho que se dan.

Por otra parte, muy recientemente que me parece el mes pasado, se adoptaron una serie de directrices para implementar el protocolo de Estambul en la investigación de casos de tortura en las acusaciones de la Procuraduría General de Justicia.

Finalmente, ¿qué es lo que nos está indicando el hecho de que el 90 por ciento de los presos en el Distrito Federal, sean personas que cometieron robos por menos de 5 mil pesos y qué nos demuestra el hecho de que las penas privativas de libertad se han disparado en los últimos 3 años, un mil cien por ciento, o sea mil cien por ciento de personas condenadas a prisión, 90 por ciento de los cuales están ahí por robar menos de 5 mil pesos?

Nos indica que el número de detenciones debe ser muchísimo mayor y si se está privilegiando la detención como una política de justicia penal que está confundida con la seguridad pública, que no es lo mismo, que debería ser

totalmente diferente, entonces necesitamos aprender algunas lecciones sobre detención que impliquen el debido proceso en todos los momentos del procedimiento penal, así como privilegiar la policía de investigación que creo es una propuesta que todos hemos compartido en esta mesa.

Muchas gracias.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Gracias, a Silvano Cantú Martínez, de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C.

Preguntaría al licenciado José Luis Isunza, si desea hacer uso de su derecho de réplica, hasta por 6 minutos.

EL C. LIC. JOSE LUIS IZUNZA ESPINOSA.- Gracias, señor diputado.

Yo creo que hemos coincidido todas las instancias, los actores que llevamos del drama penal, la autoridad, las comisiones y organizaciones atentas a derechos humanos en un punto, hay un problema con el hecho material de las detenciones, llámesele arraigo, retención, detención del Ministerio Público, etcétera, pero créanme que he visto el avance desde mis inicios de pasante o desde antes, de 76, fui la primera generación de visitaduría de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, como estudiante preparatoria.

Entraba a las Agencias Investigadoras y créanme que sí es un hecho, una realidad, no son como antes. Hemos avanzado lentamente, pero yo creo que ahorita estamos en el punto más delicado de atender estas propuestas, evidentemente se quiere cambiar y habrá que cambiarlas, pero lo único que yo pido es ojo, veamos el contexto en donde se va a cambiar, porque hoy por hoy ya es una realidad, el día de mañana ya se nos viene el proceso acusatorio.

Tenemos ya una reforma implementada. La reforma que se plantee para acotar estos elementos de vicio y de actitudes atentatoria a los derechos fundamentales, claro que se deben de acotar, restringir con las medidas que se previenen en el nuevo sistema penal, como es un juez de garantías, un juez de control, que así le llama la Constitución, juez de garantías que así le llaman algunas entidades que tienen implementadas estas legislación, veamos cómo funcionan esos jueces de control, la averiguación previa ya no va a ser otro tipo de investigación, la conducción de la autoridad en la investigación, veamos

luego entonces al momento de pretender una reforma para acotar hoy estos mecanismos, cómo se va a atender en el contexto general de un nuevo sistema penal. Ese es el punto.

De nada nos sirve establecer sobre rodillas una reforma, que bien nos encantaría que hoy se acabaran todos los problemas, pero que el día de mañana no esté acorde o ajustada a ese contexto general del nuevo proceso que se nos viene encima.

Hay ocasiones en que queremos acotar, preparar a las policías, creo que es un elemento fundamental, pero no se si ustedes recuerdan un video que nos pasaron un medio de comunicación, 6 policías y un sujeto con un cuchillo y no pudo ser sometido, en una vialidad a la luz del día.

¿Por qué? Porque si el policía actuaba, lo iban a acusar de abuso de autoridad, algo, y por otro lado, la ciudadanía dice por qué no actuó, y ahí está un dilema que está presente inclusive como barra, tenemos convenios con la autoridad para proteger a aquellos elementos que indebidamente son acusados también de ciertas acciones, porque yo soy la autoridad investigadora, ya sea policía ministerial, investigador y policía preventivo, pues no me meto, me da miedo tanto el delincuente como que mañana me acusen. Por eso se está aprovechando la delincuencia de nosotros, por eso estamos viendo como está el país volcándose en una situación de violencia.

Hay guerra, démosle el fusil al soldado que va a combatir contra nosotros, el fusil se llama la norma. Actuemos con la ley en la mano, dándoles los instrumentos legales, tanto la autoridad para que pueda actuar en un marco debido y también para que nosotros ciudadanos estemos asegurados en esa actuación.

Muchas gracias.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Bueno, tenemos tres preguntas, voy a hacerlas todas de corrido, para efecto de que al final se contesten en un mismo tiempo.

La primer pregunta para el licenciado Isunza, la pregunta dice: ¿Qué leyes o códigos deben ser analizados y/o reformados para poder garantizar los

derechos de las personas en una detención? Añade la pregunta, si diferentes autoridades tienen conocimiento de esta situación, ¿qué se va a hacer?

Luego hay una pregunta que es dirigida al licenciado Isunza o a la licenciada Marisol Méndez. La pregunta es, son dos preguntas: ¿Consideran ustedes viables que a los elementos policías se les capacitar en la terminología de detención ilegal para evitar los problemas entre los derechos, tanto de la víctima como del detenido? Y de ser así, ¿cuál creen que sería el impacto que tendría dicha medida para satisfacer los requerimientos tanto de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, como de la población?

Una tercera pregunta para la licenciada Marisol: ¿En qué lenguas indígenas fueron traducidos los derechos de las personas detenidas?

Supongo que esta penúltima, lo voy a leer, supongo que es para el licenciado Isunza, ¿cómo terminar con “el usted”, bueno lo voy a abrir a toda la mesa para quien quiera contestar, cómo terminar con el “usted disculpe”, después de haber pasado por una detención arbitraria de un proceso judicial y peor aún de padecer el encarcelamiento mientras se lleva a cabo el desarrollo del juicio, más allá de la capacitación habría que trabajar en una legislación que repare el daño? Esa pues a quien quisiera contestarla.

Al señor Silvano Cantú: ¿Qué opina de lo que acaba de decir el señor José Luis Isunza? Pues dijo muchas cosas el señor Isunza, pero veremos si tiene alguna opinión el señor Silvano Cantú.

Entonces iniciamos con la licenciada Marisol Méndez.

LA C. LIC. MARISOL MENDEZ CRUZ.- Bueno, respecto a la pregunta relacionada con la capacitación para personal de investigación, si considero que es necesario en relación a la terminología, sí creo que es necesario que el personal que se encarga de realizar materialmente las detenciones, pueda diferenciar cuándo una detención es legal, cuándo una detención ilegal y cuándo una detención es arbitraria, y capacitarlos respecto a caso urgente, los requisitos que se deben cumplir, los tres requisitos para que ésta sea legal y me parece que aunado a la capacitación, la sensibilización.

La sensibilización al decir que las personas que son responsables de algún delito, también son sujetos de derechos humanos y por lo tanto si bien

cometieron algún ilícito y deben ser sancionados, esto debe ser con pleno respeto a sus derechos humanos a la libertad, a la integridad, al debido proceso y a la seguridad jurídica. Me parece que con esto satisface y tiende a establecer un equilibrio entre su respeto a los derechos humanos y la sanción por el ilícito que haya cometido.

En las cartillas de derechos de las personas indígenas, por el momento no fueron traducidas a alguna lengua, creo que sería algo que estaría pendiente de realizarse. Al respecto les puedo decir que la Procuraduría tiene un convenio establecido con una organización en materia indígenas, que se encarga de proveer de peritos cuando las personas, cuando alguna persona indígena se encuentra detenida. Para esto está la Agencia Especializada para Atención a Personas Indígenas, que todas las personas con esta calidad son remitidas a ésta, y el Ministerio Público en esta Agencia, hay personas que hablan algunas lenguas en caso de que el personal no la hable, inmediatamente se pide la colaboración de la Organización no gubernamental para que sea enviado el perito, y se consigue porque esta organización tiene una variedad de lenguas bastante amplia.

Relacionado a la prevención, detenciones, la eliminación de detenciones arbitrarias, una manera de prevención: A mí me gustaría resaltar dos elementos que son fundamentales, por un lado la tipificación de la detención arbitraria, está subrayando el carácter de sujeto activo como servidor público, lo cual nos va a llevar a la sanción de estas conductas, y por otro la constitución de un mecanismo local de prevención de la tortura, que esté encaminado a supervisar las modalidades de las detenciones por parte de los servidores públicos.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Gracias. Licenciado Silvano Cantú.

EL C. LIC. SILVANO CANTU MARTINEZ.- ¿Se terminaron las demás respuestas?

Bueno, entonces ahora me va a tocar ahora ser como el sándwich un poco. Bueno, la pregunta era como muy interesante, leí que se coló con esta pregunta, pero tenía pensado solicitar la palabra para hacer algún tipo de

polémicas sobre lo que se había planteado al final. Entonces es muy atinada esta cuestión que se plantea.

Dos preguntas fundamentalmente, licenciado Isunza: ¿En qué guerra estamos y qué fusiles y a quién se los vamos a dar?

Primero, yo creo que si estamos en una guerra, es una guerra civil legal. Hemos policías contra policías, militares contra policías, gobiernos locales contra el federal, y el federal contra locales. Vemos grupos de ciudadanos en contra de otros ciudadanos, muchos de ellos están armados y vemos también cómo proliferan día con día los daños colaterales, que somos potencialmente usted, yo, cualquiera de nosotros. Es una guerra civil, no es una guerra contra un enemigo vago, en mi opinión.

Por eso mismo debo serle franco, me causó cierto escozor escuchar esta parte que tiene que ver con los fusiles, porque aparte de la metáfora militarista de darle fusiles a la autoridad para que nos defienda del lobo que viene, que es un poco el mito de la naturalización de la sociedad, es una cosa Javeriana, el estado natural de esa latente que está debajo de esta realidad, a mí digo me causó escozor la metáfora, porque las leyes no pueden compararse con fusiles.

Lo que tendríamos que hacer en todo caso, me parece, es primero no plantear los términos de esta supuesta guerra, bajo la dicotomía que es falsa de seguridad o derechos humanos. O sea le damos armas, fusiles, legales al gobierno para que nos defienda del lobo de la delincuencia organizada, por ejemplo, y los derechos humanos podrían ser suspendidos, ese es el supuesto.

El asunto aquí es, estamos ante un Estado de decepción de facto, si asumimos esta posición de “O derechos humanos o seguridad”. La seguridad es un derecho humano, y así tendría que plantearse los términos de esta guerra. Entonces si comprendemos que es una guerra civil legal, que la seguridad es un derecho humano, las armas que tendríamos en todo caso que dar es a los ciudadanos, o sea tendríamos que ampliar la protección de los derechos humanos, incluyendo la seguridad y comprender el problema, como un problema de seguridad ciudadana, que es el problema que vamos a atender en la próxima mesa, pero me parece que el licenciado Isunza no va a estar por allá, por eso creo que aprovechamos para plantear esta situación.

Hay dos asuntos que quizá sería más pertinente tocar en la próxima mesa, sobre todo para no dilatarlos más en el tiempo, pero que tienen que ver también de legalidad muy íntimo y además con una situación de potencial vulneración de derechos humanos muy grave, muy grave a nivel internacional, incluso tipificada a nivel del derecho penal internacional, que sería la desaparición forzada de personas, que tienen que ver con la detención y que me parece que es otro de los temas de la detención que no hemos tocado acá.

El Código Penal del Distrito Federal en el artículo 168, si no me equivoco, habla exclusivamente de la detención como la situación causa de que ocurra la detención forzada de persona, la desaparición forzada de personas, pero los estándares internacionales sobre el tema son mucho más amplios y entonces aquí tendríamos un problema de armonización que podemos plantear en la próxima mesa, así como un problema relacionado con seguridad, con desaparición forzada, con tortura y detenciones arbitrarias, que tienen que ver con esa situación de vaguedad del enemigo de la falsa guerra, que es además una guerra absurda que nos está vendiendo el Gobierno Federal, que es un capítulo local de una guerra global de securitismo y que conduce no sólo a la criminalización de narcotraficantes y supuestos terroristas, etcétera, que los hay, no digo no que no exista, pero se amplía también a la criminalización de la protesta social pacífica entre otras cosas.

Sería mi comentario sobre lo último dicho de la guerra y los fusiles legales.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Gracias, licenciado Silvano.

De la pregunta de qué hacer con el “usted perdone”, nos pidió Alejandro Baroza, intervenir, pero le cedo la palabra antes al licenciado Isunza, para las demás preguntas planteadas.

EL C. LIC. JOSE LUIS IZUNZA ESPINOSA.- Gracias. Bueno, la metáfora fue eso, dar un poco impactante, un poco violenta de darle fusiles a la autoridad. Y podemos decir que el fusil legal que se le da a la autoridad, lo tenemos en alguna ley, la Ley de Extinción de Dominio por ejemplo, es un instrumento jurídico, un arma con el cual se pretende acotar la finalidad de esa actuación de

la delincuencia organizada, en la adquisición de bienes, etcétera, pegarles donde duele, que es en el bolsillo.

La actividad delictiva la atienden a la obtención de bienes, pues ahí es donde hay que pegarle, ese es un fusil, la Ley de Extinción de Dominio.

Yo le diría: ¿Qué no es una expropiación? Pues sí, parece una expropiación, en vez de llamarle Ley de Extinción de Dominio, podríamos llamarle Ley de Expropiación Forzada, y de ahí otros elementos. Pero con eso se trata de acotar cuestiones que a veces la realidad nos presenta y no decimos nada.

Por ejemplo, después de septiembre de 2001, quien haya viajado a los Estados Unidos, ¿cuándo se ha dolido que se violentan sus derechos humanos, cuando les hacen quitarse sus zapatos, cinturón y que abran las piernas y los brazos para pasar?

Pues sí duele, uno siente la afrenta al derecho humano, pero a mí me gustaría que así le hicieran a los demás o te gustaría sentarte junto a un talibán en el avión en el que tú vas y que veas que el talibán se va a levantar a va a desviar el avión hacia otro edificio, ¿verdad que no nos gustaría?

Entonces hay ocasiones en que sí nos sometemos a distintas situaciones y no nos importa si la autoridad actúa debidamente o no o se violenta un derecho humano, es una realidad de estadística de la Procuraduría del Distrito Federal y la ven las Comisiones de Derechos Humanos, el incremento del índice de los accidentes de tránsito derivados del alcohol y el consumo de estupefacientes.

¿Quién no ha tenido un amigo, familiar, vecino, atropellado, muerto, lesionado, derivado de un hecho de tránsito? ¿No nos gustaría que se acabara eso? Pero sí hacemos el alto cuando nos dicen: "Soplele el alcoholímetro" porque se reduce. Se hace conciencia sobre el conducto designado y esas cosas, pero en esos momentos, en esa calle a las 02:00 horas, dónde está la autoridad que por escrito, fundado y motivado, nos dice que nos paremos y nos bajemos del auto y nos sometamos a una prueba. Que si no quiero, no me lo someto, estoy de acuerdo, pero entonces yo ya no manejé. Se evitó la posibilidad de un accidente.

Hay ocasiones en que debemos de comprender y someternos a ciertas cosas en aras de un bien común, ¿cuál es el bien común, cómo lo definimos o de qué

manera lo establecemos? Cuando vemos al familiar que llega salvo a casa, decimos qué bueno que llegaste, ese es el bien común, qué bueno que te paró el alcoholímetro porque prefiero que estés privado a que estés en un hospital o en un cementerio.

Tan exagerado parece ser, lo reconozco, pero a nivel global, está sucediendo algo, a nivel local no podemos negar lo que a veces la autoridad federal, y estoy de acuerdo, niega. Le llama guerra, sí pero guerra contra quién, pero en el Distrito Federal todavía no vemos que sucedan cosas que en el norte del país están sucediendo. Cuando llegue esa nube, en otras instancias internacionales sí están preparados para eso, y a nadie le preocupa.

Les agradezco la atención y podemos seguir con el tema. Gracias.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Para terminar, el licenciado Baroza, para la pregunta de los 64 mil pesos.

EL C. LIC. ALEJANDRO BAROZA.- ¿Cómo erradicar el “usted disculpe”? miren, yo quisiera platicarles en base a este tema, una experiencia que tenemos de un caso que se está trabajando en la Comisión de Derechos Humanos y que nos pueda ayudar un poco con este tema.

Miren, una de las políticas que tiene el Ministerio Público para investigar para citar a las personas en calidad de testigos, unas que están como testigos, ellos tienen la obligación de contestar y demás, pero lo curioso es que en ocasiones los mantienen en 3, 4 días en calidad de testigos en la Agencia del Ministerio Público y no les permiten ir a su domicilio. Desde mi particular punto de vista eso no es correcto.

Después les notifica su cambio de calidad jurídica y los arraigan y se están en otro rato así en el Centro de Arraigo, cuando no encuentran, bueno cuando los van a pasar al centro de arraigo, un elemento muy importante es, hacen conferencias de prensa y los exhiben ante los medios de comunicación como responsables de un delito. Pasa el tiempo que les conceden del arraigo y los dejan en libertad, bajo la idea de que no se acreditó el delito.

Esta historia sí que les cuento es real que tenemos en la Comisión, nosotros consideramos que una forma de erradicar el “usted disculpe” es que existan de

manera regulada un procedimiento que obligue al Estado, en este caso a la Procuraduría a indemnizar a la persona que le ocasionó toda esta lesión.

Por ejemplo, en el caso de la exhibición ante los medios, la Procuraduría debe de emitir una disculpa pública, diciendo: Oye, exhibí como responsable a esta persona de haber cometido de un delito, pero él no era responsable porque no lo pude acreditar. Entonces por lo tanto hago la aclaración diciendo, no es responsable.

En ocasiones las personas que son detenidas de esa manera, que son arraigadas de esta manera, pierden su empleo, tienen problemas familiares, tienen que pagar abogados, tienen toda una serie de afectaciones en su patrimonio y en su proyecto de vida.

Bajo esta lógica, el Estado tiene la obligación de pagarle su sueldo que perdió por no haber trabajado, restituirle en la medida de lo posible por las violaciones a derechos humanos que él sufrió, y básicamente esta parte de indemnización no está muy clara en la legislación, porque sí hay procedimientos para llevar a cabo que el Estado indemnice, pero no está muy claro, la gente no puede acceder a eso y basta con el “usted disculpe”, y bueno, el tiempo que estuvo detenido, toda la serie de problemática que vivió, se quedan en el aire, incluso debería de haber una partida presupuestal para este tipo de indemnizaciones.

Creo que la manera de que el Estado inhiba estos actos es que repare por las violaciones a derechos humanos que ocasionó y se sancione a los servidores públicos que cometen de manera cotidiana este tipo de violaciones.

Me parece que es una manera justa de poder retribuir a la víctima de algún delito y de una actuación indebida de parte de la autoridad a su condición en la que se encontraba antes de ser detenida arbitrariamente.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Bueno, con esta última intervención damos por concluida esta mesa.

Muchas gracias a los participantes y damos un breve receso para que se instale la segunda mesa de “Seguridad Ciudadana”.

(RECESO)

EL C. MODERADOR DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.-

Damos inicio entonces a la segunda mesa en el marco del *Derecho a la Integridad y Seguridad de las Personas*, ahora con el tema *Seguridad Ciudadana*.

Ahora tenemos como expositora principal a la doctora Gabriela Delgado Ballesteros, de parte de México Unido Contra la Delincuencia.

Tenemos también como replicantes al licenciado Mariano Mora, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Bienvenido.

Y también a nuestros anteriores replicantes, Alejandro Barosa, de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y a Silvano Cantú, de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos.

Brevemente daré una breve síntesis de la currícula de la doctora Gabriela Delgado Ballesteros. Tiene el grado de maestría en psicología clínica y estudios en doctorado en derechos humanos. Durante más de 30 años hasta la actualidad es maestra de psicología en la Facultad de Psicología e Investigadora del Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, ambas de la UNAM; fue directora general del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal; ex secretaria general de la Facultad de Psicología de la UNAM; ha sido consultora en género para la UNICEF México, Secretaría de Educación Pública y del Programa Nacional de la Mujer.

Es integrante de las siguientes asociaciones y organizaciones, Consejo Nacional de Investigación Educativa, A.C.; Grupo Interdisciplinario Mujer, Trabajo y Pobreza, A.C.; Causa Ciudadana APN; Consejo Consultivo de la Secretaría de Educación Pública, también con participación en el Comité Técnico sobre Derechos de la Mujer y la Familia del Programa de Cooperación 1996-2001 entre el Gobierno de México y UNICEF; Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social, A.C.; INSIDE Social; Espacio en Libertas; integrante también del Consejo Consultivo Ciudadano del INMUJERS-Distrito Federal; Consejo Consultivo de la Coalición Contra el Tráfico de Mujeres y niñas en América Latina y el Caribe, A.C.; ahora también en México Unido Contra la Delincuencia.

Entre otros trabajos relevantes en la sociedad civil, se le caracteriza como defensa de los derechos humanos de las mujeres, a su vez participación en la elaboración de diagnóstico en Ciudad Juárez Sobre Educación, Salud y Justicia; su participación también en parlamentos de Mujeres de México; en el diseño, coordinación e impartición de diplomados en la UNAM; Espacio en Libertas sobre Psicología y Género, en Procuración de Justicia y Capacitación a Policías; fue delegada oficial ante la ONU en materia de integración de la mujer al desarrollo social y económico en América Latina, en Argentina, participando también en la IV Conferencia Internacional de la Mujer en Beijín, y también formando parte de la Delegación Oficial de México en Beijín más cinco, en Nueva York.

Tiene 8 libros y 40 artículos publicados y pues tenemos la misma dinámica que la anterior mesa, tendremos unos 15 a 20 minutos para la exposición principal, 6 minutos por cada replicante y luego tendremos la sesión de preguntas y respuestas hasta por 10 minutos.

Sin más le cedemos la palabra a la doctora Gabriela Delgado.

LA C. DRA. GABRIELA DELGADO BALLESTEROS.- Buenas tardes a todas y a todos ustedes.

Antes que nada agradecerle al diputado Carlo Pizano la invitación que hizo a México Unido Contra la Delincuencia y además agradecerle a él y a la Asamblea Legislativa que ya me doctoraron apenas, estoy estudiando el doctorado, pero gracias, ojalá me lo valgan.

Yo escribí algunas cosas porque como pueden ver ustedes todo el currículum mi línea de investigación es género y educación y es la primera vez que me piden que hable sobre seguridad ciudadana, entonces prefiero leer lo que estuve reflexionando al respecto.

La población del mundo se ha concentrado en las ciudades; ciudades ambiguas en sus promesas y permanente desafíos incumplidos, en las cuales se expresa la mayor riqueza y sofisticación junto a fenómenos sociales de segregación y violencia.

Una de las más significativas consecuencias de la globalización y de las políticas de ajuste impulsadas en la década de los 90 ha sido la transformación

de la ciudad haciéndolas más complejas no sólo en sus estructuras físicas, sino en los comportamientos sociales, el uso de tiempos y las formas de movilidad, de actuación y de comunicación.

La sociedad urbana actual confronta fragmentaciones y segregaciones espaciales y de clase social. Esta segregación se expresa no sólo en los indicadores de ingreso, ocupación y distancias salariales sino en el acceso real a la calidad de vida que todo ser humano tiene derecho.

En la Ciudad de México hay altos desarrollos comerciales y modernidad colindando con zonas de atraso y pobreza, lo que determina que se tengan ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

Lo anterior ha traído consecuencias evidentes para la ciudadanía y también para las ciudades al generar espacios urbanos elitistas, cerrados, privatizados, controlados y vigilados. Muchas veces el resultado es una ciudad semiabandonada en otros espacios con sectores sociales que pierden sus derechos ciudadanos y se tornan en grupos en tensión, desarrollando desconfianzas mutuas y permanentes entre toda la ciudadanía.

Toda persona tiene derecho a una vida de calidad en la ciudad. En México esto es una quimera. No todos tienen los mismos recursos materiales y simbólicos para apropiarse de igual manera de las ciudades, ni para transformarlas de acuerdo con sus deseos e intereses.

Hay grupos en condiciones de mayor vulnerabilidad social o en situaciones de marginalidad que sufren muchísimas restricciones y atentados contra sus propios derechos humanos. Esto nos remite a hablar de la seguridad ciudadana para lo cual hay que tomar en cuenta que existen diferentes tipos de seguridad y aquí me remito a lo dicho en la mesa anterior, hay que tener mucho cuidado con las palabras porque no es lo mismo la seguridad humana que la seguridad pública y la seguridad ciudadana. Cada una de ellas responde a las anteriores entendiéndose por ello que si no hay una seguridad para la ciudadanía no hay seguridad humana ya que la inseguridad cambia el cotidiano de las personas limitando sus derechos.

Es necesario estar alerta y hacer un análisis crítico sobre el término seguridad. Ciertos grupos de presión se han valido del mismo para fomentar un estado de

inseguridad en las personas para orientar al electorado a favor de proyectos autoritarios y enfoques basados en la seguridad, incluso en aquellos estados que presumen ser democráticos o para estigmatizar a quienes de modo pacífico disienten o imaginan otro mundo posible.

Hay que tener mucho cuidado, algunas personas han llegado a considerar deseable la renuncia a los derechos y libertades fundamentales que ya lo había dicho Silvano. A su vez la popularización de la palabra *seguridad* ha hecho mella sobre las capacidades ciudadanas llegándose a publicitar como virtud cívica la vigilancia de unos a otros. Nosotros estamos en contra de ello.

Por ello es necesario hacer una interdependencia de los derechos humanos y la seguridad como una dimensión construida por la acción de múltiples políticas y no el resultado de una política sectorial y asistencial. Obviamente ello exige innumerables cambios que son de responsabilidad del Estado, pero ellos también son responsabilidad social, pues el cambio está también en las estructuras mentales.

Hablar de seguridad ciudadana nos remite a hablar de la violencia que ocurren en las ciudades y que limitan la vida y la libertad. Estas no sólo son el robo y el asalto, es también el uso ilegítimo de la fuerza, la desigualdad social, la pandilla que se apropia de la esquina, el abuso a las mujeres, la violencia privada y la pública, la discriminación.

Asimismo la violencia de género es parte constitutiva de la inseguridad ciudadana, los temores, el hacinamiento, la segregación social, el tráfico de robos, el robo, la xenofobias, el hambre, la falta de escuelas, los hospitales saturados y un listado inmenso del cual me voy a acortar y voy a decir que la otra es la militarización o el policiamiento para cuidar determinados sectores de las ciudades que impactan en la calidad de vida de las personas, tanto de los sospechosos como de los protegidos.

El uso de la fuerza a costa de los derechos humanos, la credibilidad en la legalidad, la transparencia a la justicia, la justicia injusta, el desempleo y la inestabilidad laboral, la impunidad y la corrupción y cuando hablo de impunidad no me estoy refiriendo solamente a la impunidad de los servidores públicos sino también la impunidad de la propia ciudadanía que en un momento dado

toma decisiones para cobijar por usos y costumbres a sus propios hijos, hijas, esposas, esposas.

Otro problema es el marco jurídico y las obligaciones que los países tienen en relación con la implementación de acuerdos internacionales sobre derechos humanos. El más cubierto y parcialmente es la violencia doméstica, lo que sorprende es que frente a las crecientes y violentas urbanas, se suele asignar más atención a los bienes y las propiedades que a las personas, los bienes privados parecen estar mucho más protegidos que las propias vidas humanas.

Hablar de seguridad ciudadana nos remite al cambio de las estructuras y de las mentalidades, al espacio público producto de una construcción social donde se manifiestan y potencian relaciones de distinto orden, incluyendo la de subordinación y las relaciones de impunidad.

Es necesario explicitar cómo se conciben los espacios públicos, son estos pensados como espacios de libertad para potenciar la interacción ciudadana, tanto la individual como las colectivas o son como dice Foucault, *espacios de control*.

¿De qué forma el diseño espacial opera como un dispositivo de control y de exclusión social para mujeres, hombres y clase sociales o cómo la dinámica de la exclusión social es mucho más grave para las mujeres en determinadas horas y en determinados lugares?

El retraimiento del espacio público es porque se vive como amenazante lo que determina el abandono del mismo con el consiguiente empobrecimiento personal y social.

En este sentido es necesario decir que la vida no es igual para todas las personas. La violencia que se ejerce contra las mujeres por el sólo hecho de ser mujeres y que responde a prácticas de poder de un sexo sobre el otro, lo que determina que los espacios públicos sean restringidos propiedad de los hombres.

Esta situación contribuye a que se sientan responsables las mujeres cuando son víctimas de algún delito en la vía pública, ya que se les indica que circulan en horarios considerados socialmente inapropiados o porque les suceden las cosas por usar cierto tipo de vestimenta.

Las políticas de seguridad ciudadana ignoran a las mujeres y hay limitaciones de las instituciones jurídicas o policiales en su concepción de las mujeres como sujetas o sujetos de derecho.

Los tribunales no se hacen eco de las denuncias o reproducen durante el procedimiento judicial estereotipos que resultan en la impunidad de la mayoría de los casos de violencia, especialmente la sexual. Tratan los crímenes o la violencia hacia las mujeres como crímenes pasionales o al generar en sus análisis las culpabiliza.

¿Qué es lo que falta por hacer? Hacer de las calles y las plazas espacios de libertad, de ejercicio de la ciudadanía para constituirlos como los lugares de la construcción del diálogo y la interlocución democrática, incluida las tensiones y las confrontaciones; espacios para el ejercicio de una ciudadanía activa de participación, de construcción de sujetos portadores de derechos y no sólo objetos de ello; impulsar la gobernabilidad bajo el significado de cooperación efectiva entre estos actores para encontrar soluciones de interés general y procesos de toma de decisión las cuales deberían de ser apoyadas ampliamente y mutuamente.

Cambiar el énfasis en los procedimientos policiales, en las definiciones legales, mayores penas, reparaciones del daño, reivindicaciones en tribunales, pues su énfasis parece haberse limitado a la efectividad de una política dirigida hacia la delincuencia como tal y no como la prevención. De ahí la diferencia entre lo que es la seguridad pública y la seguridad ciudadana.

Rendir cuentas sobre impactos sostenidos como una acción obligatoria para los tres poderes; articular políticas públicas para que impacten en las situaciones de desigualdad, en las jerarquías de género, en el respeto a los derechos humanos de las mujeres y la coordinación al interior de las entidades públicas y entre ellas; establecer contralorías sociales que reconozcan la capacidad de agencia de la sociedad sobre sus entornos, los y las ciudadanas no somos objetos inertes de intervención de políticas, tenemos el derecho a tomar decisiones, procesar los trabajos en la política pública como un derecho a la gente de participación.

El sistema judicial tiene que asumir que los tratados internacionales son obligatorios para los Tres Poderes, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y que los tres son responsables de su implementación.

Adecuar la justicia criminal y los sistemas penales y policiales, mejorar las condiciones salariales y laborales de la policía y proporcionarles entrenamiento y capacitación; desarrollar políticas de crecimiento de empleo formal, crecimiento sostenido del producto interno bruto y más niveles de educación para todos y todas.

Por último, con el objeto de restablecer la confianza pública hay que tener mayor énfasis en el combate a la corrupción, a la impunidad pública y privada y a la brutalidad policial y penal.

Por último, creo que es importante depurar los ordenamientos de los círculos viciosos de la justicia para lograr círculos virtuosos de justicia legal y social.

Muchas gracias.

EL C. MODERADOR.- Gracias a la doctora Gabriela Delgado.

El pediríamos ahora su réplica, hasta por seis minutos, al licenciado Mariano Mora.

EL C. LIC. MARIANO MORA.- Gracias.

Muy buenas tardes a todas y a todos. Muchas gracias por la invitación. Es para mí un honor estar aquí en representación de la Procuraduría.

El tema de seguridad ciudadana principalmente involucra la Secretaría de Seguridad Pública por un mandato funcional, sin embargo también la Procuraduría participamos en esta cuestión a través de la persecución de los delitos y la investigación de ellos.

Este tema muy ríspido por llamarlo así porque es un tema que habla de percepción, la seguridad es una de las partes que han sido más vulneradas en los últimos tiempos.

Si hablamos estadísticamente, los delitos de alto impacto van a la baja, los delitos patrimoniales por cantidades ínfimas van a la alza por una cuestión de la crisis económica, de las necesidades, de la falta de oportunidades, en fin

una serie de problemas y contextos que nos llevan a otro tipo de situaciones. Sin embargo hablando un poco más de la legalidad de lo que hacemos nosotros en la Institución, quisiera comentarles los cambios estructurales que se están dando en la Procuraduría para contribuir a esta seguridad ciudadana, a fortalecer un estado democrático de derecho y a adoptar un esquema garantista en la procuración de justicia cosa que se ha comenzado a implementar a lo mejor con la llegada de la izquierda al poder, empoderar al ciudadano.

¿Qué es lo que se ha hecho en estas últimas fechas? Pues en primera instancia cambiar el modelo, cambiar un modelo de lo que era una Policía Judicial, una policía que estaba señalada como la principal autoridad que violaba los derechos humanos a través de detenciones arbitrarias, a través de tortura, a través de prefabricación de pruebas, de culpables, de obtener confesiones, estas confesiones anteriormente tenían validez, todos los procesos se enmarcaban en este tipo de pruebas obtenidas a la sombra de la ilegalidad.

A raíz de diversas acciones legislativas, administrativas, procesales, prácticas, operativas, se ha ido sustentando este cambio, cosa que las mismas estadísticas permiten sentir esta evolución en el ejercicio del servicio público por cuanto hace a los policías, se cambia el modelo de lo que es Policía Judicial por una Policía de Investigación.

¿Qué es lo que implica todo esto? Implica un cambio de fondo, implica un cambio desde las raíces dentro de lo que es nuestro cuerpo Policiaco. Ya no tenemos asignaciones directas por parte de alguna autoridad para que alguien pueda ser Policía de Investigación, sino que se requiere un perfil, se busca que todas las personas que ahora ingresan a prestar este servicio público tengan un nivel de licenciatura, trunca o terminada, cada vez son más los que tienen su licenciatura completas, es gente de nuevo ingreso, es gente que cursa un diplomado de seis meses cuyo sustento de ese diplomado es las nuevas ideologías respecto a la legalidad, es un curso muy sustentado de derechos humanos que trata también con Tratados Internacionales, con los Protocolos, con Convenciones, con los diferentes instrumentos que ha firmado y ratificado nuestro País.

Les dan técnicas de investigación, técnicas del uso de la fuerza y todo también tomando en consideración que ya está en puerta el nuevo sistema penal en donde cada vez va a ser más difícil darle valor a pruebas que carezcan de legalidad.

También dentro de este cambio estructural se formó un consejo, un consejo en el cual se abrieron los trabajos a diversas organizaciones, a diversas instancias, a organizaciones de la sociedad civil para que en este ámbito o en este afán de transparencia puedan participar con las experiencias que tienen las personas con el contacto directo en la calle con la Policía de Investigación, como con las personas que están involucradas de alguna u otra manera ya sea con la parte doctrinal, teórica o práctica de las actividades que realice la Policía de Investigación.

También en la Procuraduría estamos asumiendo un papel muy serio respecto a la implementación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, que es un programa que obviamente nace de dos diagnósticos muy importantes: el primero es sobre el diagnóstico sobre la situación de derechos humanos que realiza la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas en 2003 y posteriormente el diagnóstico que se hace en el año 2005-2006.

Posteriormente culmina con la publicación con este programa de derechos humanos que dentro de este tema abarca varias líneas de acción en donde tanto la Procuraduría como la Secretaría de Seguridad Pública somos corresponsables y bueno aquí lo que buscamos es tratar de acatar este programa de derechos humanos que tanto por la Jefatura de Gobierno como por la Asamblea Legislativa y el Tribunal Superior de Justicia, se ha enmarcado como un instrumento que guíe los ejes de la política pública, que se construyan las actividades a través del cumplimiento de este programa de derechos humanos que tiene acciones específicas y concretas en la materia.

En cuanto al tema de seguridad ciudadana, nos pide por ejemplo que haya controles para la Policía de Investigaciones. Estos controles ya están implementados. Tenemos diversas áreas de control interno, tenemos áreas que no dependen de estas áreas que van a ser investigadas sino que dependen directamente de la oficina del Procurador para que no haya ningún tipo de intervención directa y tenemos también pues obviamente las comisiones

públicas de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil que a veces solicitan del inicio de estos procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penal, dado los casos.

Tenemos también y ya voy a terminar muy rápido, pues estas nuevas actividades que obviamente quedarán más especificadas en las preguntas que quieran ustedes formular y que bueno estaremos totalmente dispuestos a contestar.

Muchas gracias.

EL C. MODERADOR.- Gracias al licenciado Mora, de la Procuraduría.

Le daremos la palabra ahora a Silvano Cantú, de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de Derechos Humanos.

EL C. SILVANO CANTU.- Muchas gracias.

Platicábamos hace un momento de la falsa dicotomía, seguridad o derechos humanos y habíamos dicho que necesitamos disolver esa dicotomía, o estos dos términos no son posibles, más bien la seguridad es un derecho humano y todo derecho humano es integral e indivisible e interdependiente con respecto a los demás derechos humanos que es la caracterización que le da los más recientes estándares que existen en la materia.

Aquí el asunto, aterrizándolo a la cuestión de la seguridad ciudadana y no podría estar más de acuerdo con lo que dijo la maestra Delgado, es este asunto del cambio de estructuras y de mentalidad, que obviamente la estructura produce la subjetividad y la subjetividad produce la estructura, hay una relación ahí que no se puede separar.

Aquí el asunto es que un cambio de mentalidad o un cambio de objetividad como preferiría llamarle implica un cambio en la cultura jurídica, pero también en la manera en que se percibe la realidad por parte de los operadores del derecho o de los jueces y por parte de quienes ejecutan normas relativas a seguridad pública, por ejemplo. Pero también en un contexto en que se militariza la seguridad pública requerimos de un cambio de cultura por parte de ejecutores de normas de seguridad nacional.

Todas estas confusiones que se han dado y que nos hacen decir cómo en pleno siglo XXI vivimos casi en una situación de gobierno militar o militarizado la menos, nos hace pensar sobre la legitimidad o no de preguntarnos por qué en el Siglo XXI.

El problema es que las condiciones, el paradigma digamos, la objetividad con la que estamos pensando la realidad ya no tiene vigencia, seguimos pensando como si estuviéramos en las épocas anteriores al 11 de septiembre cuando el enemigo podría ser muy localizado, era una cosa más o menos objetiva, ahora el enemigo es cualquiera. Esta ampliación, esta vaguedad que se hace del enemigo a nivel global se aterriza a nivel local en un problema de seguridad que es totalmente incompatible con un concepto de la seguridad ciudadana, es un concepto de la seguridad como fin en si mismo, los derechos humanos son un medio que puede flexibilizarse, los humanos se despersonalizan, ahí está la doctrina de Gunther Jakobs, del derecho penal del enemigo, en donde justamente la distinción entre un derecho penal del ciudadano y un derecho penal del enemigo es que el enemigo no ha mostrado la garantía cognitiva, no ha mostrado que entiende el derecho por lo tanto no puede ser considerado como personal para fines jurídicos.

Esta relación muy compleja que como ya decía el compañero de la Procuraduría, no se puede mezclar los dos niveles, procuración de justicia y seguridad pública, sin embargo tenemos que ponerla en el contexto de los derechos humanos para evitar que siga perpetuándose este modelo en que las dos esferas están confundidas, como es el caso del gobierno que tenemos ahora y entonces aquí el problema es cómo aterrizamos leyes que puedan servir para garantizar efectivamente el ejercicio de los derechos de todas las personas en un contexto de militarización en el que por ejemplo hablando con perspectiva de género, las mujeres son usadas como botín de guerra y ahí están todos los casos de Guerrero, de las mujeres Tlapanecas que fueron violadas por militares y que sus casos quedan impunes porque son atraídos por la jurisdicción militar que es como un limbo en todo se echa y no sale nada de justicia, nada más una tapadera, es una farsa se justicia la justicia militar tal como se aplica en México hoy en un día, en un contexto en el que además de esta jurisdicción militar tenemos un problema de impunidad en lo que se refiere

por ejemplo a las desapariciones forzadas de personas que suelen ser practicadas por militares y que en el Distrito Federal también las pueden aplicar los policías, obviamente no hay ejército que dependa del Gobierno del Distrito Federal, pero sí policías que puedan desaparecer forzosamente a personas.

No tenemos un marco legal que garantice que amplíe las garantías con que los ciudadanos pueden hacer efectivo un derecho a una seguridad ciudadana, es decir efectivo el derecho a la seguridad como un derecho humano.

Entonces aquí tenemos dos problemas, uno es de discurso, este problema, perdón que haya sido quizás muy vago o muy abstracto en la exposición, pero para ir aterrizando, el doble problema: uno, de la objetiva, o sea cómo empezamos a cambiar esta cultura de los operadores de justicia, incluso regular la epistemología jurídica de la fundamentación de sentencias, que es un tema que está en Ferrayoli, que se ha ido desarrollando y que en el sistema acusatorio de justicia penal no está contemplado, o sea están todos los principios en abstracto, pero el juez no tiene muchos elementos epistemológicos para fundar un juicio que sea contradictorio como lo asienta el nuevo sistema.

Por otra parte, este otro gran problema de la ampliación de los derechos para evitar que un concepto de seguridad que está distorsionado y que niega constitutivamente todo derecho de seguridad ciudadana pueda ser finalmente superado y podamos llegar a mecanismos de mayor participación ciudadana en la toma de decisiones con respecto a la seguridad pública, entre otras medidas.

Entonces tendrá que ser un problema que no vamos a atender en esta ocasión, que es un problema de técnica legislativa, que tendrán que atender nuestros compañeros los señores diputados.

Gracias.

EL C. MODERADOR.- Gracias a Silvano Cantú.

Tocaría a Alejandro Barosa, de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, su réplica.

EL C. ALEJANDRO BAROSA.- Muchas gracias.

Mi intención del tema es tocarlo en dos ámbitos fundamentales, uno que tendría que ver con la seguridad y otro que tiene que ver mucho con las condiciones laborales o en las que desempeñan su trabajo los policías.

La policía preventiva, sí quisiera hacer aquí hincapié que el tema lo estamos manejando desde la óptica de seguridad pública, no tanto desde la óptica de la Procuraduría. La Policía Preventiva o la policía del Distrito Federal, está constituida por la Policía Preventiva y la Policía Complementaria.

Básicamente la Policía Preventiva tiene ciertos derechos como ISSSTE, una serie de cuestiones que le genera un ingreso estable, cosa muy diferente lo que pasa con la Policía Complementaria, en la cual sólo para efectos de seguridad forman parte de la Secretaría, para otras condiciones no forman parte de la Secretaría y entonces no tienen ISSSTE, sus ingresos no son muy estables, varían dependiendo del contrato que tengan. Esto en ocasiones pues genera una serie de inconformidades por parte de los policías y también eso implica que los policías no realicen sus funciones de manera debida.

Aquí en este aspecto hay una parte que a la Comisión le preocupa mucho, hay una política como de beneficio a quien realiza una detención. La persona que realiza una detención puede recibir una cantidad de aproximada 5 mil pesos por detener a un sujeto. Si partimos que el sueldo del policía parte de 5 mil, 6 mil, 7 mil pesos, pues los policías salen a ver quien agarran, no salen con la idea de prevenir o de auxiliar a la ciudadanía, sino que esta recompensa puede ser mayor que su propio sueldo que pueden estar recibiendo los policías.

Entonces pongamos varios elementos ahí en la mesa, algunos no tienen servicios médicos adecuados, sus ingresos son muy bajos, la capacitación no es adecuada, muchos de los policías salen a la calle con un arma con una capacitación de 8 días y finalmente eso va a generando que la ciudadanía cuando ve a un policía no vea a la persona que le brinda protección, sino puede en determinado momento a un enemigo, alguien a quien temerle, más que sentirse apoyado en el caso del policía.

En este tema, la Comisión de Derechos Humanos realizó un estudio, hay un libro, quien guste conocerlo me puede llamar allá a la Comisión y yo les

obsequió uno de los libros para que lo conozcan, toda esta problemática que viven los policías que para nosotros es muy importante, no sólo son los malos de la película, sino también es gente que sufre por no tener condiciones dignas para poder desempeñar su trabajo.

Ahora por otra parte la Secretaría de Seguridad Pública en muchas de las ocasiones realiza funciones como de policía investigadora, tenemos el caso de los grupos operativos especiales como fueron los gopes, los tiburones, todos ellos que están constituidos para combatir el narcomenudeo, entonces a un lugar en el cual había cerca de algunas tienditas pues llegaban camiones de la Secretaría de Seguridad Pública con sus capuchas y se metían a las casas y detenían a quien estuviera relacionado con este delito, lo que para nosotros es preocupante es que muchos de los operativos que monta la Secretaría de Seguridad Pública no están coordinados con el agente del ministerio público quien es el facultado para investigar y perseguir los delitos y pues de ahí que volvemos al punto de que está violentando el concepto de seguridad ciudadana como nos decía nuestra Gabriela, nos decía no es lo mismo seguridad jurídica, seguridad ciudadana y seguridad pública, cada quien tiene sus propias características, pero aquí en el caso en particular como que la Secretaría va más allá de eso, sin preocuparse muchas veces por los derechos de las personas y eso es lo que pudiera ser grave.

Entonces está abierta la idea de que pueden acudir conmigo directamente a la Comisión, nada más preguntan por mí y yo les entregó el libro para que conozcan todo este estudio y ya no me extienden más.

Sería todo, muchas gracias.

EL C. MODERADOR.- Ahora continuaríamos con la réplica de doña Gabriela Delgado.

LA C. DRA. GABRIELA DELGADO.- Ya ni maestra, ya soy Gabriela Delgado.

Me voy a apurar. Yo quisiera retomar algunos puntos de lo aquí dicho, pero quisiera sintetizar antes. Hay tres términos para mí importantes, lo que es la prevención, la atención y la sanción del delito, pareciera ser que aún en lo que es la Asamblea Legislativa cuando se hacen iniciativas o reformas legislativas se hacen para cierto sector, no para cierto sector social sino para ciertos

aspectos sectoriales de la vida pública y pareciera que aquí estamos hablando más de lo que es la sanción del delito y la seguridad vinculada al delito y se habla poco de lo que es la prevención.

Yo me atreví y aquí desmenuzo los puntos, yo me atreví a hablar de estructuras mentales, Mariano habló de percepciones, Silvano habló de subjetividad y objetividad.

Efectivamente en las leyes tienen que ser lo más objetivas posibles y no obstante su objetividad siempre hay quien las ejerce y al ejercerlas pues entra a la subjetividad.

Cuando yo hablo de seguridad ciudadana en el sentido de que es diferente a la seguridad pública, me estoy refiriendo justamente a que en la seguridad ciudadana todas y cada una de las personas somos responsables y somos responsables en el sentido de que una u otra manera al expresarnos, ya se ha visto como percepción o como comportamiento como tal, traemos patrones ancestrales, patrones en las estructuras mentales que impiden muchas veces que toda aquella política pública se lleve a cabo y sobre todo a las políticas de seguridad.

Lo digo porque bueno lo vieron en mi currículum, el primer Instituto de la Mujer que hubo con una perspectiva realmente de derechos humanos fue el Instituto de la Mujer del Distrito Federal, y en este Instituto de las primeras cosas que logramos la doctora Clara Jusidman y yo hicimos el modelo de las unidades de atención a la violencia familiar, llamadas UAVI, que se diferencian del CAVI de la Procuraduría y como académica, porque realmente lo que soy académica y militante social, analicé muchísimo el problema de lo que era la violencia familiar y todo lo que estaba alrededor de la misma y en ese sentido hubo un momento en que aún cuando en las unidades de la UAVI teníamos la parte jurídica para atender y la amigable componedor, yo soy abogada, y la parte psicológica, el problema más serio del cambio era justamente las estructuras mentales y ahora doy dos ejemplos llevado no a lo que es el delito al interior, al doméstico, sino del delito a nivel espacios públicos, me llevó sorpresas muy grandes.

Por ejemplo, resulta que Iztapalapa, Milpa Alta, Xochimilco, varias Delegaciones que tienen pueblos originarios se basan también en usos y costumbres y los usos y costumbres le permiten cuando hay un desfile o cuando hay un evento a la población portar armas y las portan y está estipulado incluso no sé en que ley, pero está estipulado a que todo ciudadano tiene derecho en las festividades a portar armas.

Pero no dice la ley qué pasa si disparan al arma y no estoy diciendo que disparen el arma contra alguien, simplemente por el gozo y el gusto de hacer ruido, nada más que las balas caen.

Cuando nosotros revisamos el tipo de accidentes, no en la Procuraduría ni en la Secretaría de Seguridad, sino en los centros de salud y los hospitales, el número de personas con herida de bala son muchísimos, pero esos son usos y costumbres. ¿Cómo cambiar esos usos y costumbres si no hay un cambio de mentalidad? Este es un ejemplo de fiestas.

Pero que me dicen ustedes, no me voy a ir al caso de Ernestina, me voy a ir a un caso de mujeres, ni siquiera el de Celia Loria, qué me dicen ustedes cuando una madre o un padre ve que el hijo bebió, el hijo atropelló o la hija, a alguien y protegen a este hijo o a esta hija, o sea el primer nivel de impunidad está en las propias familias. ¿Por qué? Por esa duda en la justicia injusta, por esa duda en los servicios de seguridad pública la propia sociedad en un momento dado contribuye a que no se pueda prevenir el delito, por esos temores, por esos usos y costumbres y por esa desconfianza en la justicia.

Cando yo hablo de seguridad ciudadana me estoy refiriendo a ese cambio de estructuras que serán percepciones, pero las percepciones también hacen las realidades, tan hacen las realidades que por eso hay ciertos partidos políticos que usan el concepto de seguridad, me acuerdo aquel del Estado de México, de Montiel, el de las ratas, que hay que encerrar a las ratas. Decía uno, no es posible que por una percepción, no es lo mismo el hecho de la noticia que la noticia del hecho. Yo quería aclarar eso en ese sentido.

Por otro lado, efectivamente el planteamiento que se hace, yo sí quiero el libro de los policías, si tengo que ir, voy allá, no sé si es el estudio de Eréndira Cruz, el que hizo Eréndira Cruz, pero bueno independientemente de eso,

efectivamente la concepción que tenemos del policía y me acuerdo también de la I Asamblea, que no se llamaba Asamblea Legislativa, se llamaba Asamblea de Representantes, hubo un proyecto muy bonito que encabezó Amalia García en aquella época, no la Amalia García de esta época, sino la de aquella época, sobre la policía de barrio.

Efectivamente el ser humano policía ya sea policía judicial, policía preventiva o policía de investigación, su situación y esto no es sólo una percepción es una realidad, su situación entre servidor público e integrante de una familia es muy fuerte. Hay y en este caso dicen los propios policías, que a ellos se les castiga y el castigo cuando cometen alguna falta es mandarlos al Sector Uno, que es el del Centro, a parar manifestaciones o al Sector de Iztapalapa, donde el narcomenudeo, las casas de secuestro, la prostitución, el tráfico de infantes es terrible y ellos mismos plantean, este es uno de los estudios del diplomado que hicimos en la Universidad, si situación como personas en la familia es, una de dos, la familia los rechaza porque son objeto de estigmatización en su zona o la familia se convierte en el coco de la colonia. La situación de derecho humano de dignidad de la policía es una responsabilidad de la ciudadanía. ¿Por qué? Porque entre sus bajos salarios y el papel que juegan dentro de su comunidad policial y su comunidad de origen hacen que estén desarraigados, segregados y por eso decía yo que la segregación en la seguridad ciudadana es muy importante, segregados de sus propios núcleos de identidad social.

De ahí que hace rato yo hablaba de armonización legislativa. Yo no sólo creo que tiene que haber armonización legislativa, sino que la norma, la ley tiene que tener un vínculo directo con la política pública y la pública tiene que ser una política integral; política integral quiero decir no atacar sólo por cierto sector un fenómeno, sino todos los fenómenos son multifactoriales y están interconectados.

Si no es así, de nada vale seguridad pública, de nada vale seguridad global, pensando en que el problema del narcotráfico es global y de nada vale la seguridad ciudadana y la seguridad humana.

Gracias.

EL C. MODERADOR.- Gracias a la maestra Gabriela Delgado.

Tenemos dos preguntas, tenemos diez minutos para la etapa de preguntas. Hay una pregunta dirigida a todos los de la mesa, que dice ¿qué reformas legislativas concretas consideran que son prioritarias en el tema del derecho a la seguridad y libertad de las personas?

Y hay una pregunta para Silvano Cantú, la leo tal cual, dice, Salmo 21, Biblia, derechos humanos, criminología, capacitación, policía, derechos humanos, militares, delincuentes, policía, Alexis de Tocqueville. Entonces no sé si Silvano quiere iniciar con esta interesante pregunta y después vemos quién quisiera contestar la de propuestas legislativas.

EL C. SILVANO CANTU.- Qué interesante, realmente. Creo que, maestra, compañera, que es mejor, es como un test proyectivo, no de quien hizo la pregunta, sino que responderle implicaría un test proyectivo de mi parte.

Qué complicado, pero además no sé si es una pregunta, es que son muchas palabras con un signo de interrogación al final.

Entonces Salmo 21 y Biblia. Las clases de catecismo las tomé hace un rato y no me acuerdo qué dice el Salmo 21. ¿Alguien se acuerda? No, es complicado pero sí hay que responder, Salmo 21, Biblia, derechos humanos, sí.

Criminología, yo diría adiós a Romagnosi, adiós al Ombroso, adiós al Garófalo, adiós al positivismo. Vamos a buscar una criminología que remedie las causas, no que sea esta pantomima de perseguir delincuentes que son producidos por situaciones estructurales de desigualdad, de injusticia social permanente que forman parte de un sistema que excluye a cada vez mayores cantidades de personas, entonces crea esta ciencia, esta ciencia que hace abstracción de la persona, lo convierte en enemigo de la sociedad y lo castiga por lo que la sociedad ha hecho como condiciones de injusticia. Yo diría eso sobre esto de criminología.

Capacitación. Bueno ahí no sé por qué sale este tema de la capacitación. Yo me imagino que tenía alguna relación con la parte del cambio de cultura jurídica por parte de los juzgadores, de los policías. Pues claro que sí, capacitación. Pero la capacitación así como el momento positivista de que el conocimiento es como la causa de que se subviertan las condiciones actuales, pero es una falacia. Necesitamos capacitación, pero necesitamos perseguir a

la corrupción, necesitamos medidas como las que platicábamos ahorita sobre criminología, vamos a atacar las causas, o sea no puede ser que sigamos sosteniendo una política de seguridad que lleva mil 500 arraigos con tortura y detenciones arbitrarias o ilegales, mientras que hay nada más 8 averiguaciones previas abiertas por la Secretaría de Hacienda sobre lavado de dinero. Es absurdo. Eso sobre capacitación.

Policía, qué se puede decir de la policía. Yo diría, porque después me vuelven a preguntar derechos humanos y es la segunda vez que me preguntan y dicen militares. Yo diría, sobre policías y militares, metiendo en medio derechos humanos, pues necesitamos respetar los derechos humanos de los policías y los militares y por lo tanto necesitamos que los policías y los militares respeten los derechos humanos, es una relación. O sea no se trata aquí de que los malos son los policías y los militares.

Ahora yo diría otra cosa sobre los militares en los cuarteles. Delincuentes, pues hasta que se demuestre. Policía, me vuelven a preguntar, pues yo creo que ya dije sobre policía, podemos seguir hablando, y finalmente Alexis de Tocqueville, que es una parte así como el sustrato poético de esta serie de preguntas, me gusta mucho esta palabra con una interrogación, ¿Alexis de Tocqueville? Yo me imagino, la verdad es que no he leído toda la obra de Alexis de Tocqueville, sé que tiene estos dos grandes libros muy famosos *La Democracia en América* y *El Antiguo Régimen y la Revolución*, y habla un poco de la dictadura de las mayorías que es un riesgo de las democracias.

Entonces Alexis de Tocqueville, a la alza.

PREGUNTA.- (Inaudible)

EL C. SILVANO CANTU.- Muy interesante y gracias por la pregunta. Aprendí mucho, me puso en una suerte de shock, pero sirva esto como una, reunamos todo lo aquí dicho y seguir pensando en esta crítica de la relación estructuralidad que es como estos actos surrealistas que quebrantaban la regularidad del proceso de significación, es decir ya no hay normalidad, hay una ruptura epistemológica y gracias por la pregunta.

EL C. MODERADOR.- Muy bien. Alejandro Barosa quiere contestar la pregunta de propuesta legislativas y también la maestra Gabriela Delgado.

EL C. ALEJANDRO BAROSA.- Yo voy a hacer la aportación en base al tema de la Comisión de Derechos Humanos. Nosotros el año pasado hicimos una consulta pública que se llamaba *La Policía que Queremos*. En esa consulta pública personal de la Comisión salió a las calles a preguntarle a las personas en diferentes puntos cuál era la problemática que tenía con los policías y qué quería de los policías, de los cuales se obtuvieron 5 puntos básicos de propuesta que fue como resultado de esa consulta pública. Me gustaría leerse los porque no me lo sé de memoria, pero se los leo muy rápidamente.

En la primera petición fue crear una comisión para la reforma de la policía que establezca un modelo de policía democrático.

Dos, reestructurar las organizaciones de la policía para que sean afines a ese modelo.

Tres, reformar el marco jurídico de las policías para armonizarlos con una visión respetuosa de los derechos humanos y con perspectivas de seguridad ciudadana.

Cuatro, instaurar un auditor externo para la policía, que reciba denuncias, investigue y sancione las faltas cometidas por los malos policías y que se defiendan sus derechos.

Cinco, constituir un consejo ciudadano de control de la política pública de seguridad para hacer recomendaciones públicas y posicionamientos a propuestas en materia de policía, procuración de justicia y seguridad ciudadana.

Eso es.

EL C. MODERADOR.- La maestra Delgado.

LA C. DRA. GABRIELA DELGADO.- Soy psicóloga, ya se dieron cuenta, pero voy a hacer una propuesta.

Uno, que se retome aquellas propuestas de la asamblea representativa con respecto a lo que era la policía de barrio para enfocarlas a lo que es una policía de investigación capacitada en el sentido de la relación de sí mismos como ciudadanos ante su barrio de identidad y donde están. Esa era parte de las propuestas en aquel entonces.

La segunda, no sé si corresponde a la Asamblea Legislativa, pero creo que tendrán que hacer mucho, yo ya quiero tener una Entidad Federativa. Yo creo que mientras no seamos Entidad Federativa cualquier cosa que se quiera hacer con respecto a seguridad pública no va a haber. Entonces hay, ayer salió en el periódico que en la Cámara de Diputados iban a hacer una transformación con respecto a que el Presidente iba a palomear quien designaba a Jefe de Gobierno, como Procurador, como Secretario de Seguridad y hasta los mandos medios.

Entonces me parece que yo hablé de ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda y en el Distrito Federal hay ciudadanos de primera, ciudadanos de segunda y ciudadanos de tercera. Todos somos ciudadanos de segunda en tanto esto no sea una Entidad Federativa.

EL C. MODERADOR.- Con esto concluimos esta mesa. Agradecerles a todos los asistentes su presencia, a los ponentes por supuesto su pensamiento y sus propuestas y muy buenas tardes.

Vale la pena decir, me indica el representante de la Comisión de Derechos Humanos de manera correcta, que esta es la última mesa de la serie de mesas que hemos tenido en relación la agenda de derechos humanos y bueno pues ahora procederemos, tendremos una clausura la próxima semana, tendremos clausura la próxima semana sobre este conjunto de serie de mesas.

Muchas gracias y buenas tardes.

